Año de 1962 Viernes 27 de Abril Núm. 51

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 Número de más de tres años 5,00 íd.

1418

Gobierno Civil de la Provincia

VÍAS PECUARIAS

CIRCULAR

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento, que por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura ha sido aprobada la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pedraza (Segovia), por O. Ministerial de 24 de marzo de 1962, *Boletín Oficial del Estado* de 7 de abril del mismo año, cuyo texto es el siguiente:

«Ilustrísimo Señor.—Visto el expediente incoado para la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Pedraza, provincia de Segovia.

RESULTANDO: Que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias se designó por la Dirección General de Ganadería al Perito Agrícola del Estado *don Ricardo López de Merlo,* para que procediera al reconocimiento de las vías pecuarias sitas en dicho término y a la redacción del oportuno proyecto de Clasificación, cuyos trabajos llevó a cabo tomando como base los antecedentes y demás documentos que sobre este asunto obran en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias y teniendo a la vista la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral como elemento auxiliar, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales.

RESULTANDO: Que remitido el expediente a exposición pública durante un plazo de quince días, así como diez más, fue devuelto debidamente diligenciado e informado.

RESULTANDO: Que también se remitió copia del proyecto a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, emitiendo informe el Sr. Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

RESULTANDO: Que remitido el expediente a la Asesoria Jurídica del Ministerio informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

VISTOS: Los artículos 5 al 12 del Reglamento de vías pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO: Que la Clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de vías pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública y siendo favorables a su aprobación todos los informes emitidos en relación con las mismas.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º—Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pedraza, provincia de Segovia, por la que se consideran.

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

Cañada Real de Orejana a Aldealengua. — Anchura setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 metros).

Cordel de Puente Nueva a Matabuena.—Anchura treinta y siete merros sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Colada de Gallegos.

Colada de Reoyo.

Cordel de Arcones a Pajares.—Anchura treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Estas dos coladas tienen una anchura de cinco metros (5 metros).

No obstante cuanto antecede, en aquellos tramos de vías pecuarias afectadas por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho creadas al amparo del artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, todo ello de obligada consideración, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicarse las operaciones de deslinde.

2.º—La dirección, descripción, longitud y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de Clasificación se especifican y detallan.

3.º—Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán se objeto de ulterior Clasificación.

4.º—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que im lique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediera, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

5.º—Proceder, una vez firme la Clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

6.º—La presente resolución será publicada en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de 17 de julio de 1958, en armonia con lo dispuesto en el 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 24 de marzo de 1962.—P. D., Santiago Pardo Canalis.—Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.»

Segovia, 25 de abril de 1962.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1447

Gobierno Civil de la Provincia

Por error involuntario se hizo constar en el BOLETIN OFICIAL núm. 41, de fecha 4 de los corrientes, que los servicios prestados a la Administración Municipal por *don Gregorio Fisac Pérez*, Veterinario Titular jubilado, fueron los de 33 años, 8 meses y 8 días, cuando en realidad el tiempo servido a dicha Administración hasta el momento de su jubilación ha sido el de 50 años y 26 días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 24 de abril de 1962.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1433

Gobierno Civil de la Provincia

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de Peste Porcina en el ganado de la especie porcino, existente en el término municipal de Encinillas, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Francisco Cerezo y don Eugenio Velasco, señalándose como zona infecta las porquerizas de mencionados señores, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XLII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, debiendo cobrar a razón de 0,25 pesetas por res vacunada por gastos de campaña, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 19 de abril de 1962.

El Gobernador Civil

1434

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 52

Por haberlo interesado la Presidencia del Gobierno, se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia el más exacto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, que preceptúa que en todas las obras, instalaciones y servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, que se realicen con fondos procedentes del Estado, provincia y municipio, se empleen exclusivamente artículos de fabricación española.

En su consecuencia, los Organismos mencionados deberán atenerse a las normas que en materia de adquisición y empleo de materiales se prceptúan en dicha Ley, debiendo adquirir los de la industria española, salvo en los tres únicos casos previstos en el referido artículo, no autorizándose por el Ministerio de Comercio la importación de ninguna materia con destino a dichos Organismos, a no ser que previamente exista acuerdo favorable del Ministerio de Industria.

Lo que se hace público para general conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Segovia, 23 de abril de 1962.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1435

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 53

El Ministerio del Aire solicita la colaboración de este Gobierno Civil y de todos los Alcaldes y Fuerzas dependientes del Ministerio de la Gobernación con el fin de controlar el vuelo en todo el espacio aéreo nacional, servicio indispensable hoy en día para la seguridad del vuelo, reglamentado, de conformidad con las normas internacionales.

La colaboración que se interesa ha de consistir en la comunicación al Jefe del Servicio de la Jefatura de la

Región o Zona Aérea correspondiente (Madrid-teléfono 2471300), cuando se observe el vuelo de un avión a baja altura precisamente, facilitando telefónicamente los datos del vuelo que hayan podido observarse, de acuerdo con la siguiente directriz: Matrícula o señales del avión si ha podido ser apreciada.—Hora.—Punto sobre el que volaba el avión y dirección que siguió.—Altura aproximada del avión sobre el suelo, si pudo ser apreciada.—Tiempo que hacía, si había nubes bajas y el avión volaba debajó de ellas.—Clase de vuelo, si el avión llegado en una dirección continuó en la misma, si dió algunas vueltas sobre la zona, etcétera, etc.

Con dichos datos se podrá llegar a la identificación del avión de que se trata y en todo caso concretar las circunstancias del vuelo, determinando si las mismas son o no correctas.

Lo que de orden del Excmo. Señor Subsecretario de la Gobernación, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia y Fuerzas dependientes del Ministerio de la Gobernación, excitando su celo en el mejor cumplimiento del servicio que se les encomienda.

Segovia, 23 de abril de 1962.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1406

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente, en la sesión ordinaria celebrada por la misma, en 2.ª convocatoria, del día 13 de abril de 1962, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde don Angel Sanz Aránguez.

Fue acordado.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Agradecer a D. Bonifacio Merino Delgado la publicación de un artículo titulado «Reflexiones en Segovia.—Serenidad», publicado en el diario «Proa» de León, y testimoniar al mismo la felicitación corporativa por el trabajo.

3.º Darse por enterada del Decrete 654/1962, del Ministerio de la Vivienda, por el que se regulan los beneficios que han de otorgarse a las viviendas construidas por los Patronatos Provinciales o Municipales de viviendas para funcionarios.

4.º Quedar enterada, asimismo, de una resolución de la Dirección General de Administración Local, por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría, entre ellas la correspondiente a este Excmo. Ayuntamiento.

5.º Autorizar a «Cáritas Diocesana» para la instalación de la Tómbola Diocesana de Caridad con motivo de las próximas Ferias y Fiestas de la Ciudad, en el lugar de años anteriores.

6.º Resolver las peticiones de licencia de obra formuladas por los solicitantes a que se hará mención, al tenor siguiente:

Denegar la interesada por D. Mariano Becerra para ampliación de una cuarta planta en edificio sito en los Altos de Santo Tomás.

Conceder las pedidas por D. Feliciano Sastre y otro para construcción de nave-almacén en el núm. 4 de la calle del Rosario, y a D. Cándido López Sanz para ampliación del edificio conocido por el nombre de «Mesón de Cándido», sito en el Azoguejo, mediante la incorporación de la finca número 2 de la calle de Ruiz de Alda y elevación parcial de una planta sobre ésta.

7.º Estimar petición de D. Albino Gómez Ramos y comunidad de propietarios de la finca núm. 6 de la calle del Teniente Ochoa, sobre exclusión de ésta de la matrícula de arbitrio sobre solares sin edificar como afectada por el Polígono de Urbanización de «San Millán», surtiendo efectos lo dispuesto a partir de 1.º de enero último.

8.º Admitir a D. Vicente Fuster el pago, en forma fraccionada, de la cuota de contribuciones especiales girada al mismo por obras de nueva instalación de alumbrado en la calle de José Zorrilla, bajo las condiciones del caso.

9.º Elevar a definitiva la venta directa que de una parcela de terreno sobrante de vía pública, sita en la calle del Puente de San Lorenzo y de 23 m/2 de superficie, se hizo en favor del colindante D. José Marín Nadales por acuerdo de 7 de febrero último, visto que la Dirección General de Administración Local no opone reparo a la enajenación expresada.

10. Aprobar la cuenta rendida por el Recaudador General correspondiente al segundo semestre del año último.

11. Aprobar, asimismo, la Cuenta de Recaudación formulada por el Encargado de la cobranza de los arbitrios municipales sobre las riquezas rústica y urbana, correspondiente al segundo semestre del año último 1961.

12. Aprobar la Cuenta de Recaudación del 2.º semestre de 1961, rendida por el Gremio Fiscal Intersindical, como correspondiente a los valores en recibo a su cargo.

13. Aprobar la Cuenta de Recaudación rendida por el Agente Ejecutivo Municipal, correspondiente al 2.º semestre de 1961.

14. Adquirir 36 «Saharianas» precisas para la renovación de otras tantas del personal de la Guardia Municipal, previa celebración de concursillo entre industriales.

15. Mantener en tres años el plazo de duración o vida media que a efectos de renovación se tiene asignado a las «Saharianas» de la Guardia Municipal, y habida cuenta que las 36 objeto de renovación a que se refiere el punto antecedente rebasaron en un año dicho plazo, conceder a los usuarios de las mismas un premio individual de 50 pesetas por buena conservación.

16. Autorizar un gasto de 2.113 pesetas para adquisición de cuchillería y herramientas para el Matadero Municipal, y otro de 2.850 pesetas para obras de reparación urgentes en los locales de la Escuela unitaria de niñas del barrio de San Marcos.

17. Aprobar las facturas, correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentados al efecto por la Intervención de Fondos, acordando proceder al abono de las mismas.

Declaración de urgencia:

18. Conceder una subvención de dos mil pesetas, al igual que en años anteriores, a la Comisión organizadora de las procesiones de la Semana Santa de esta Capital.

19. Conceder un premio con destino al Concurso de Destreza en el oficio para cocineros, que organizado por el Sindicato Provincial de Hostelería se celebrará el 25 del corriente mes en esta Capital, fijando aquél en un objeto-recuerdo y 250 pesetas.

20. Costear dos becas de 500 pesetas cada una para asistencia de otras tantas niñas escolares de la Capital, carentes de medios económicos, a los albergues de verano de la Sección Femenina y F. E. T. y de las J. O. N. S.

21. Aprobar las bases de convocatoria correspondientes para la provisión, mediante concurso-examen, de dos plazas de Cargadores del Matadero Municipal.

22. Señalar a D. Mariano Núñez Sanz, en contestación a lo sobre el particular interesado, la alineación a que habrá de sujetarse la construcción que pretende realizar en el número 9 de la calle del Morillo, fijándola según una línea paralela a la tapia del Jardín Botánico con paso por la de cierre del sobrante de vía pública que fue vendido a aquél por acuerdo de 11 de octubre de 1961.

23. Concertar con D. Jaime Gordo el servicio de limpieza de las máquinas de escribir de las oficinas municipales, dando por terminado el abono con la firma que viene prestando aquel Servicio.

24. Dejar sobre la Mesa, pendiente de dictamen, las Cuentas Generales del Presupuesto municipal ordinario, Especial de Urbanismo y de Administración del Patrimonio, correspondiente al año último 1961.

Segovia, 17 de abril de 1962.—P. el Secretario, *Mariano Grau.*—V.º B.º: El Alcalde, *A. Sanz Aránguez.*

1422

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Jefatura del Distrito de Madrid

ANUNCIO

Por la Jefatura de este Distrito Minero se ha declarado la cancelación del siguiente expediente de permiso de investigación:

Número: 797.
Nombre: LOS PRADERONES.
Hectáreas: 84.
Mineral: Casiterita y wolfram.
Término y provincia: El Espinar (Segovia).
Causa de la cancelación: Renuncia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de abril de 1962.—El Ingeniero Jefe, *Enrique Poblet.*

1358

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

EXAMINADO el expediente y proyecto, incoado el primero en esta Jefatura de Obras Públicas de Segovia, a instancia de don Ramón Díaz Vighi, Ingeniero industrial, en nombre y representación de «Eléctrica Segoviana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle de Juan Bravo, 30, en solicitud de autorización administrativa de servidumbre forzosa de paso para instalar una línea de transportes de energía eléctrica a 15 K. V. desde Mazagatos a Ayllón y dos estaciones transformadoras en esta Villa.

RESULTANDO que se ha incoado el oportuno expediente y practicado la información pública requerida, habiéndose presentado únicamente una reclamación suscrita por «Eléctrica de Riaza y Santibáñez de Ayllón», por escrito de fecha 11 de diciembre de 1958, la cual ha sido anulada por la mencionada empresa según escrito de fecha 7 de febrero de 1962, desistiendo de la oposición formulada contra la empresa peticionaria, incluyéndose la misma en el expediente.

RESULTANDO que la Delegación de Industria de esta provincia ha informado favorablemente.

RESULTANDO que la Abogacía del Estado de esta provincia, por escrito número 565, de 18 de octubre de 1961, informa que habiéndose producido una reclamación, formulada por «Eléctrica de Riaza y Santibáñez de Ayllón», notificada a la empresa solicitante, sin que la misma haya contestado en el plazo de veinte días que fija el último párrafo del artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, ni hecho la rectificación a que se contrae la reclamación de «Eléctrica de Riaza y Santibáñez de Ayllón», procede llevarla a cabo, de conformidad con lo dispuesto en el citado precepto reglamentario.

RESULTANDO que efectuados los trámites reglamentarios por esta Jefatura de Obras Públicas de Segovia, para llevar a cabo la reclamación formulada por la empresa «Eléctrica de Riaza y Santibáñez de Ayllón», dan como resultado el que la empresa oponente desista de la reclamación formulada y sostenida en los escritos anteriores que obran en el expediente, según confirma por su escrito número 1.109, de fecha 7 de febrero de 1962, remitido a esta Jefatura.

RESULTANDO que remitido nuevamente el expediente a la Abogacía del Estado, ésta informa en el sentido de que vista la reclamación que tenía presentada, esta Asesoría Jurídica considera haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y, en consecuencia, ser procedente la continuación del trámite reglamentario.

RESULTANDO que esta concesión debe otorgarse, con arreglo a lo que determina el apartado 2.º del artículo 8.º del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica de 27 de marzo de 1919 y el Decreto Ley de 20 de mayo de 1932, por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

CONSIDERANDO que la tramitación de este expediente se ha realizado con arreglo a lo ordenado en el Reglamento citado.

ESTA JEFATURA ha resuelto otorgar la concesión administrativa solicitada conforme a las condiciones siguientes:

Primera.—Se autoriza a don Ramón Díaz Vighi, en nombre y representación de «Eléctrica Segoviana, S. A.», para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 15 K. V. desde Mazagatos a Ayllón y dos estaciones transformadoras en esta villa.

Segunda.—Los detalles de la instalación se sujetarán en un todo al proyecto redactado por el Ingeniero Industrial don Ramón Díaz Vighi.

En el vano de cruce con la carretera C. 114 de Alcolea del Pinar a Aranda de Duero, los conductores de energía eléctrica no tendrán empalmes y llevarán doble aislador y cable fiador de acero galvanizado de una sección mínima de 25 mm2 con ligaduras de retención cada metro y medio (1,50 m.); los postes estarán a más de ocho metros de los bordes de la carretera.

La instalación se ejecutará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, haciendo constar en el Acta, que imprescindiblemente ha de levantarse antes de la puesta en servicio de la línea, el haberse cumplido todas las condiciones legales impuestas, siendo de cuenta del contratista-concesionario los gastos correspondientes a la inspección y Acta de recepción.

Tercera.—Se declara de utilidad pública la línea autorizada y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías y terrenos públicos y predios particulares que resulten afectados, no pudiendo ocupar la empresa peticionaria ninguna de las fincas sobre las que recae esta servidumbre sin que preceda el abono correspondiente de la indemnización, a menos que sea autorizada su ocupación por el propietario.

Cuarta.—La fianza constituida en la Caja de Depósitos, a responder a las obras ejecutadas en terrenos de dominio público, será devuelta cuando se apruebe el Acta de reconocimiento de la instalación y a la presentación de certificaciones de las Alcaldías correspondientes de no haber reclamación contra el peticionario como consecuencia de la ejecución de las obras.

Quinta.—Queda facultado el Ministerio de Obras Públicas para modificar los términos de esta concesión,

suspenderla temporal o definitivamente si así fuese conveniente para la utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Asimismo el concesionario continúa con la obligación de variar a su costa total o parcialmente la instalación si por necesidades de nuevas obras públicas ó modificación de las presentes fuese a ello requerido.

Sexta.—El concesionario deberá dar cuenta del principio y fin de los trabajos a la Jefatura de Obras Públicas de Segovia para poder efectuar la inspección correspondiente y al término de aquéllas verificar el reconocimiento de las mismas y levantar la correspondiente Acta para su aprobación si procede y consiguiente autorización para poner en tensión la línea.

Séptima.—El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta concesión implica la caducidad de la misma.

Segovia, 13 de abril de 1962.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

1404

Comandancia Militar de Marina de Valencia

Relación de los inscriptos de esta Comandancia Militar de Marina comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo de la Marinería de la Armada, correspondientes al año *mil novecientos sesenta y tres,* que se remite para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Segovia, a los efectos de que todos cuantos figuren en la misma sean excluidos del alistamiento y sorteo para el servicio del Ejército de Tierra, en virtud al artículo 114 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marinería de la Armada:

Número alistamiento: 9.
Nombre y apellidos: Sebastián Marugán García.
Naturaleza: Segovia.
Nombre de los padres: Mariano y Benilde.
Fecha de nacimiento: 12 de febreor 1943.

Número alistamiento: 79-bis.
Nombre y apellidos: Raimundo Nral. Morón.
Naturaleza: Montejo de Arévalo (Segovia).
Nombre de los padres: Simón y Vicenta.
Fecha de nacimiento: 22 de mayo 1943.

Valencia, 21 de abril de 1962.—El C. de N., Comandante Militar de Marina, *Rafael Romero Conde.*

1444

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Segovia

EDICTO DE COBRANZA
EN SU PERÍODO VOLUNTARIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas urbanas de la Capital y pueblos de la provincia, haberse abierto el período voluntario para el cobro de recibos de cuotas obligatorias de esta Corporación, correspondiente al año 1962, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 61, 62 y 63 del vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948, a partir del día primero de mayo al 10 de junio.

También se hace saber que las cuotas giradas son las que ordenan el artículo 70 del Reglamento orgánico de estas Coporaciones de 10 de febrero de 1950 y el artículo 4.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno, 477/160, de 25 de febrero, por el que se convalida la exacción parafiscal de la cuota de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, y cuyos recibos han sido entregados a los señores Recaudadores de la Excelentísima Diputación Provincial de las Zonas de la Capital y pueblos para su cobranza, a la vez que se realiza el cobro de las contribuciones del Estado, y que pasado el día 10 de junio, los que no hayan verificado el pago en su período voluntario incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100; pero si pagan sus débitos en las oficinas de dichos Recaudadores en las horas que éstos tienen señaladas para la cobranza de las referidas contribuciones, desde el 21 al 30 de julio, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100, según preceptúa el erferido Estatuto de Recaudación.

Segovia, 25 de abril de 1962.—El Secretario, *Gabino Herrero LLorente.* V.º B.º: El Vicepresidente 1.º, *Julián Martín.*

1246

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Término municipal de Aldealengua de Pedraza

Don Angel Calderón Sánchez, Recaudador y Agente ejecutivo de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1959 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 15 de octubre de 1960 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo el apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas, débitos y valoración.

25.—Benita Arcones Moreno.

Polígono 58, parcela 203, paraje Sanchingo. Linderos: Norte, Ricardo Gimeno; Este, Máximo López Lucas; Sur, Cno. Trigales, y Oeste, Manuel Arcones Gil. Débitos, 58,20 pesetas. Valoración, 688 pesetas.

74.—Paula Castro Casillas.

Polígono 50, parcela 39, paraje Riachuelo. Linderos: Nor.e, Natividad y Santiago Pérez; Este, María Encinas Herrero; Sur, Pablo Jimeno Vicente, y Oeste, herederos de Pedro Benito. Débitos, 84,32 pesetas. Valoración, 2.480 pesetas.

38.—Francisco Clemente Alvaro.

Polígono 60, parcela 46, paraje El Carril. Linderos: Norte, camino Navafría a Pedraza; Este, Juana Moreno Arcones; Sur, Lucía Arcones Molinero, y Oeste, camino. Débitos, 565,24 pesetas. Valoración, 4.890 pesetas.

49.—Manuela Fernández Jiménez.

Polígono 63, parcela 250, paraje P. de la Alameda. Linderos: Norte, Inés Sanz Ballesteros; Este, Andrés Gil García; Sur, Lucía Arcones, y Oeste, camino Ceguilla a Galíndez. Débitos, 343,86 pesetas. Valoración, 4.435,20 pesetas.

121.—Antonio García Vicente.

Polígono 41, parcela 4, paraje Calle Ancha. Linderos: Norte, Francisco Arcones; Este, Manuel Arcones Ruiz; Sur, Valeriano Vicente Ruiz, y Oeste, término de Navafría. Débitos, 70,64 pesetas. Valoración, 922,40 pesetas.

112.—Carlos García García.

Polígono 34, parcela 148, paraje Los Cerquillos. Linderos: Norte, calle; Este, Marcos Moreno Sanz; Sur, Luisa Sancho Arribas, y Oeste, Marcos Moreno Sanz. Débitos, 64,81 pesetas. Valoración, 554,40 pesetas.

110.—Mariano García Casado.

Polígono 24, parcela 31, paraje Sampalillo. Linderos: Norte, testamentaría de Bonifacio Gil; Este, Saturnino Gil García; Sur, Victoriano Corrales, y Oeste, término de Navafría. Débitos, 62,24 pesetas. Valoración, 880 pesetas.

198.—Justo Moreno Grande.

Polígono 58, parcela 49, paraje Sanchingo. Linderos: Norte, Antonia Corrales Grande; Este, Vicente Grande Benito; Sur, Estanislao López Pérez, y Oeste, Tomás Moreno Grande. Débitos, 64,38 pesetas. Valoración, 548 pesetas.

206.—María Moreno Pérez.

Polígono 30, parcela 57, paraje Datas Viejas. Linderos: Norte, arroyo Riacillo; Este, María Cruz López; Sur, Manuel Ruiz García, y Oeste, Vicente Rivera Arribas. Débitos, 79,02 pesetas. Valoración, 670 pesetas.

218.—Martín Pablo Grande.

Polígono 58, parcela 27, paraje Sanchingo. Linderos: Norte, Mónica Grande; Este, Francisco Barroso Casillas; Sur, Lucía Arcones Molinero, y Oeste, camino Trigales; Débitos, 55,03 pesetas. Valoración, 548 pesetas.

254.—Gregorio Vicente García.

Polígono 37, parcela 22, paraje Rebollos Altos. Linderos: Norte, Maximino Páez; Este, camino Aldealengua a Lozoya; Sur, Catalina Sancho de la Mata, y Oeste, Cudrilla Ceguilla. Débitos, 73,23 pesetas. Valoración, 440 pesetas.

276.—Mariano Justa Gómez.

Polígono 32, parcela 77, paraje La Cercona. Linderos: Norte, José Moreno Grande; Este, término Gallegos; Sur, Mariano Justo Gómez, y Oeste, Ayuntamiento. Débitos, 76,84 pesetas. Valoración, 744 pesetas.

Así pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre.

Sepúlveda, 3 de abril de 1962.—El Recaudador, *Angel Calderón.*

1246

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Término municipal de Arcones

Don Angel Calderón Sánchez, Recaudador y Agente ejecutivo de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1959 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 15 de octubre de 1960 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo el apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas, débitos y valoración.

29.—María del Carmen Amo Sanz.

Polígono 8-91, parcela 40, paraje Orillón. Linderos: Norte, Ciriaco Gilarranz López; Este, Vicente Sanz Arribas; Sur, Felipe Sanz Nieto, y Oeste, Ayuntamiento. Débitos, 301,87 pesetas. Valoración, 425,80 pesetas.

35.—Pedro del Amo Martín.

Polígono 64, parcela 17, paraje Sanduela. Linderos: Norte, Juan Moreno; Este, Ayuntamiento; Sur, Mariano Yagüe, y Oeste, Feliciana Hernanz Yagüe. Débitos, 55,14 pesetas. Valoración, 772 pesetas.

88.—Victoriano Benito Cubero.

Polígono 55, parcela 54, paraje Sanduelas. Linderos: Norte, camino Pedraza a Prádena; Este, Anastasio de Fte. Estirado; Sur, María Fernández Sanz, y Oeste, Petra Sanz Sanz (Mayor). Débitos, 59,90 pesetas. Valoración, 291,20 pesetas.

169.—Juan González Cubero.

Polígono 77, parcela 167, paraje Calzadilla. Linderos: Norte, Felipe Baeza Martín; Este, Petronila Hernanz Merino; Sur, Blas Sanz Masedo, y Oeste, Juan Masedo Sanz. Débitos, 56,12 pesetas. Valoración, 470,40 pesetas.

196.—Juan Hernanz Sanz.

Polígono 62, parcela 13, paraje Carrero. Linderos: Norte, desconocido; Este, Isidoro Matesanz Sanz; Sur, camino Sanduela, y Oeste, Mariano Yagüe Hernán. Débitos, 62,28 pesetas. Valoración, 674,60 pesetas.

259.—Benito Martín Sanz.

Polígono 77, parcela 317, paraje Gargantales. Linderos: Norte, José Gómez Esteban; Este, camino Pedraza a Prádena; Sur, Nicolás Sanz Martín, y Oeste, Ayuntamiento. Débitos, 51,98 pesetas. Valoración, 309,60 pesetas.

261.—Francisco Martín Sanz.

Polígono 66, parcela 191, paraje Herrada. Linderos: Norte, término Orejana; Este, Domingo Sanz Gómez; Sur, desconocido, y Oeste, Gregorio Hernanz Sancho. Débitos, 41,75 pesetas. Valoración, 291,20 pesetas.

221.—Santiago Martín Alvaro.

Polígono 37, parcela 52, paraje Cerrillo. Linderos: Norte, Santiago Martín Alvaro; Este, Gervasio Sanz Sanz; Sur, Mariano Yagüe, y Oeste, Bonifacio Hernando Moreno. Débitos, 49,46 pesetas. Valoración, 425,80 pesetas.

288.—Eulogio Matesanz Moral.

Polígono 24, parcela 200, paraje Hoyas. Linderos: Norte, Francisco García Bartolomé; Este, desconocido; Sur, Aniceto Benito Gil, y Oeste, Doroteo Tejedor. Débitos, 50,46 pesetas. Valoración, 595,40 pesetas.

228.—Bonifacio Sanz Cubero.

Polígono 64, parcela 53, paraje Arroyo Verde. Linderos: Norte, desconocido; Este, Felipe Estirado Valverde; Sur, camino Palomar, y Oeste, Demetrio Sanz Arribas. Débitos, 286 pesetas. Valoración, 412,80 pesetas.

448.—Florencio Sanz Sanz.

Polígono 44, parcela 25, paraje Joya. Linderos: Norte, Cesáreo Ramos Alvaro; Este, Andrés del Amo; Sur, camino y Cebadas Fuentecilla, y Oeste, Cesáreo Ramos Alvaro. Débitos, 47,77 pesetas. Valoración, 540 pesetas.

408.—Juan Sanz Masedo.

Polígono 61, parcela 68, paraje Vallejuelos. Linderos: Norte, Ciriaco Sanz Moreno; Este, Ayuntamiento; Sur, Marcelino Sanz Yagüe, y Oeste, Venancio Sanz. Débitos, 109,65 pesetas. Valoración, 1.589,60 pesetas.

368.—Ricardo del Amo Sanz.

Polígono 64, parcela 177, paraje Praderas. Linderos: Norte, Ayuntamiento; Este, Vicenta Montero Sanz; Sur, Petronilo Hernanz Merino, y Oeste, Pedro Arribas Martín. Débitos, 49,14 pesetas. Valoración, 1.067,20 pesetas.

398.—Tomás Sanz Hernanz.

Polígono 77, parcela 186, paraje Gargantales. Linderos: Norte, desconocido; Este, Benito González Martín; Sur, Florentino Martín González, y Oeste, Ciriaco Sanz Masedo. Débitos, 57,54 pesetas. Valoración, 213,60 pesetas.

Así pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre.

Sepúlveda, 3 de abril de 1962.—El Recaudador, *Angel Calderón.*

1246

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Término municipal de Casla

Don Angel Calderón Sánchez, Recaudador y Agente ejecutivo de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1959 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 15 de octubre de 1960 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo el apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas, débitos y valoración

10.—Miguel Alvaro Sanz.

Polígono 12, parcela 321, paraje Valdelasfuentes. Linderos: Norte, Antolín Vega Matesanz; Este, Andrés Alonso Bermejo; Sur, Simón Aránguez, y Oeste, Vicente de las Heras. Débitos, 727,03 pesetas. Valoración, 405,40 pesetas.

El mismo.

Polígono 12, parcela 458, paraje Pilón Angela. Linderos: Norte, Segundo Martín; Este, camino Cabeza Hermosa; Sur, Sebastián Carretero, y Oeste, Juan Municio. Valoración, 235,80 pesetas.

El mismo.

Polígono 19, parcela 170, paraje Ptas. Lastra. Linderos: Norte, Juan García Moreno; Este, Leandro Heras; Sur, Juan Moreno, y Oeste, Rosario y Aniceto Gómez. Valoración, 284,45 pesetas.

86.—Hros. de Inés González Martín.

Polígono 12, parcela 253, paraje Los Valles. Linderos: Norte, camino; Este, Juan Alonso Sanz; Sur, Rufino Cristóbal Casado y otros, y Oeste, Juana de la Cruz Martín. Débitos, 85,86 pesetas. Valoración, 1.112,80 pesetas.

132.—Eloísa Martín Municio.

Polígono 12, parcela 525, paraje Peña Lagarto. Linderos: Norte, Leandra Heras Barrio; Este, Antonio García; Sur, Antonio San Juan García; y Oeste, Victorio Gil Municio. Débitos, 79,62 pesetas. Valoración, 835,20 pesetas.

171.—Marcos Moreno Martín.

Polígono 12, parcela 505, paraje Pdo. Pelado. Linderos: Norte, camino; Este, Valentín Masedo; Sur, Máxima Alvaro Moreno, y Oeste, José Aránguez. Débitos, 51,40 pesetas. Valoración, 355,60 pesetas.

179.—Florencio Municio Martín.

Polígono 1, parcela 62, paraje Los Bosques. Linderos: Norte, Basilio Moreno Heras; Este, Juan García Moreno; Sur, camino Hoyo Morón, y Oeste, Daniela Municio Municio. Débitos, 47,34 pesetas. Valoración, 198,40 pesetas.

Así pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre.

Sepúlveda, 3 de abril de 1962.—El Recaudador, *Angel Calderón.*

1432

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto de Encauzamiento y Cobertura del río Clamores durante el plazo de quince (15) días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas a cuyo efecto permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en esta Confederación.

Nota-extracto para la información pública

El proyecto de Encauzamiento y Cobertura del río Clamores ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos don Luis Finat Calvo, y aprobado técnicamente por O. M. de 21 de marzo de 1962.

Las obras comprendidas en este proyecto son:

El encauzamiento del citado río en su parte inferior desde el Convento de Sancti-Spíritu hasta su desembocadura en el río Eresma, con una longitud de 1.428 metros.

El trazado se adapta al cauce actual y sólo se desvía del mismo entre los perfiles 22 y 24, en que se suprime una curva, y en la desembocadura.

La sección que se adopta es igual a la que se ha construido en el tramo anterior, siendo el ancho de 2,50 metros. Se construirá con hormigón de 200 Kgs. de cemento en solera y cimientos, los muros serán de hormigón moldeado de 250 Kgs. y la cubierta en bóveda de 300 Kgs. de cemento.

Para el acceso y vigilancia de este encauzamiento, se dejarán registros cada 400 metros.

Durante la ejecución de las obras se ejecutará una acequia provisional por las tierras colindantes, para el desvío del cauce actual, que se rellenará de tierra una vez terminadas las obras.

El presupuesto de ejecución por el sistema de administración es de 5.359.087,32 pesetas, y por el sistema de contrata de 6.094.648,33 pesetas.

Los demás detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle de Muro, 5, Valladolid, donde podrán formular reclamaciones, así como en el Ayuntamiento de Segovia.

Valladolid, 24 de abril de 1962.—El Ingeniero Director, *Juan B. Varela.*

SUBASTAS

1443

Ayuntamiento de Villacastín

Anuncio de subasta

A los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y cumplidas las formalidades que para esta clase de enajenaciones prescribe la Ley de Bases de Régimen Local, se celebrará en este Ayuntamiento, a las doce de la mañana, la subasta de una parcela de terreno propia para edificación, de 306,25 metros cuadrados, al sitio conocido «El Carrascal», de los propios de este Ayuntamiento.

Para concurrir a esta subasta, los licitadores habrán de atenerse a las condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que dicha parcela ha sido tasada inicialmente en 4.593,75 pesetas.

Villacastín, 24 de abril de 1962.—El Alcalde, Faustino López.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1427

CARBONERO DE AHUSÍN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Carbonero de Ahusín 24 de abril de 1962.—El Alcalde, S. Marugán.

1428

OREJANA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Orejana, 23 de abril de 1962.—El Alcalde, Ricardo Hernanz.

14[illegible]

CASTROSERNA DE ARRIBA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castroserna de Arriba, 24 de abril de 1962.—El Alcalde, Agustín Velázquez.

14[illegible]

YANGUAS DE ERESMA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Yanguas de Eresma, 24 de abril de 1962.—El Alcalde, Angel Mateos.

14[illegible]

REMONDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Remondo, 21 de abril de 1962.—El Alcalde, Francisco Arranz.

Hermandades Sindicales

14[illegible]

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Olombrada

CONVOCATORIA

Por el presente se convoca a Asamblea plenaria a todos los afiliados de esta Hermandad Sindical para el día *diecisiete* de mayo próximo, a las once horas en primera convocatoria y una hora después en segunda, en el local del Cuartelillo, con el fin de someter a su aprobación, si procediere:

Liquidación del Presupuesto de 1961.

El Presupuesto de la Hermandad de 1962.

Olombrada, a 23 de abril de 1962.—El Presidente, *Luis Ortega.*

IMPRENTA PROVINCIAL